pública Dominicana, a los diecisiete días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.
Abelardo R. Nanita.
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1217 que autoriza transferencias por la suma de $64.240.95 en la Ley de Gastos Públicos vigente.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1217.

UNICO.— Se autorizan las siguientes transferencias dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1946:

DEL:	CAPITULO IV		
	SECRETARIA DE ESTADO DE LO INTERIOR Y POLICIA		
32510	GOBIERNO PROVINCIAL:		$ 185.58
G32510A	Servicios Personales:	$ 185.58	

31210	DIRECCION GRAL. DE INMIGRACION:		$ 12.42
G31210A	Servicios Personales:	$ 12.42	

CAPITULO VI

SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES

30101	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 225.00
G30101A	Servicios Personales:	$ 225.00	
30110	EMBAJADA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:		$ 700.00
G30110A	Servicios Personales:	$ 700.00	
30130	CONSULADO GENERAL EN MIAMI:		$ 204.26
G30130A	Servicios Personales:	$ 204.26	
30158	CONSULADO EN CHICAGO:		$ 250.00
G30158A	Servicios Personales:	$ 250.00	
30180	CONSULADO EN OTTAWA:		$ 200.00
G30180A	Servicios Personales:	$ 200.00	
30135	CONSULADO GENERAL EN LA HABANA:		$ 200.00
G30135A	Servicios Personales:	$ 200.00	
10418	DIVISION ECONOMICA COMERCIAL:		$ 285.43
G10418A	Servicios Personales:	$ 285.43	

CAPITULO VIII

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION Y BELLAS ARTES

10493	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 15.00
G10493A	Servicios Personales:	$ 15.00	

31527	INTENDENCIAS DE ENSEÑANZA:		$ 1.00
G31527A	Servicios Personales:	$ 1.00	
31504	INSPECCIONES DE INSTRUCCION PUBLICA:		$ 242.50
G31504A	Servicios Personales:	$ 242.50	
31507	ENSEÑANZA SECUNDARIA Y NORMALISTA:		$ 1.706.70
G31507A	Servicios Personales:	$ 1.706.70	
31513	ESCUELAS GRADUADAS:		$ 1.124.50
G31513A	Servicios Personales:	$ 1.124.50	
31532	ESCUELAS DE EMERGENCIA:		$ 113.00
G31532A	Servicios Personales:	$ 113.00	
31525	ESCUELAS DE ECONOMIA DOMESTICA:		$ 150.00
G31525A	Servicios Personales:	$ 150.00	
31520	DENTISTAS ESCOLARES:		$ 240.00
G31520A	Servicios Personales:	$ 240.00	
31535	CULTURA FISICA:		$ 126.00
G31535A	Servicios Personales:	$ 126.00	
31510	ESCUELAS COMERCIALES:		$ 33.40
G31510A	Servicios Personales:	$ 33.40	
31533	CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA Y DECLAMACION:		$ 100.00
G31533A	Servicios Personales:	$ 100.00	
31529	ORQUESTA SINFONICA NACIONAL:		$ 446.18
G31529A	Servicios Personales:	$ 446.18	

31630	DIRECCION GENERAL DE DEPORTES:		$ 246.00
G31630A	Servicios Personales:	$ 246.00	
31501	ESCUELAS DE MUSICA PARA LAS REGIONES FRONTERIZAS:		$ 350.00
G31501	Para Gastos Generales de las Escuelas de Música	$ 350.00	

CAPITULO IX

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA, PECUARIA Y COLONIZACION

10497	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 565.73
G10497B	Otros Gastos Corrientes:	$ 565.73	
30910	DISTRITOS AGRICOLAS PROVINCIALES:		$ 186.76
G30910A	Servicios Personales:	$ 186.76	
30907	OFICINA DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA AGRICOLA:		$ 29.83
G30907A	Servicios Personales:	$ 29.83	

CAPITULO X

SECRETARIA DE ESTADO DE SANIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA

31403	HOSPITAL JUAN PABLO PINA:		$ 3.887.77
G31403A	Servicios Personales:	$ 3.887.77	
31412	HOSPITAL "ROSA DUARTE" - ELIAS PIÑA:		$ 135.00
G31412A	Servicios Personales:	$ 135.00	
31414	HOSPITAL Y MATERNIDAD "RICARDO LIMARDO":		$ 240.00
G31414A	Servicios Personales:	$ 240.00	

31435	DIVISION DE MATERNIDAD E INFANCIA:		$ 8.100.08
G31435A	Servicios Personales:	$ 4.308.88	
G31435	Mantenimiento y Atenciones:	3.791.20	
31444	HOSPITAL SANTOME SAN JUAN:		$ 890.00
G31444A	Servicios Personales:	$ 515.00	
G31444	Mantenimiento y Atenciones:	375.00	
31446	HOSPITAL RAMON MATIAS MELLA:		$ 110.33
G31446A	Servicios Personales:	$ 110.33	
31495	GRANJA ASILO PARA NIÑAS HUERFANAS "ANGELITA":		$ 36.35
G31495A	Servicios Personales:	$ 36.35	
31450	HOSPITAL DE AISLAMIENTO DE JAINA:		$ 7.580.00
G31450A	Servicios Personales:	$ 1.580.00	
G31450	Mantenimiento y Atenciones:	6.000.00	
31451	HOSPITAL DEL BARRIO OBRERO:		$ 19.351.03
G31451A	Servicios Personales:	$ 9.351.00	
G31451	Mantenimiento y Atenciones:	10.000.03	
31452	HOSPITAL DE JIMANI:		$ 2.835.00
G31452A	Servicios Personales:	$ 1.635.00	
G31452	Mantenimiento y Atenciones:	1.200.00	
31453	HOSPITAL MARIA DE LOS ANGELES:		$ 3.276.00
G31453A	Servicios Personales:	$ 1.776.00	
G31453	Mantenimiento y Atenciones:	1.500.00	

31454	HOSPITAL DE NIÑOS DE SANTIAGO		$ 4.563.00
G31454A	Servicios Personales:	$ 2.613.00	
G31454	Mantenimiento y Atenciones:	1.950.00	

CAPITULO XI

SECRETARIA DE ESTADO DEL TRABAJO Y ECONOMIA NACIONAL

10525	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 297.10
G10525B	Otros Gastos Corrientes:	$ 297.10	

CAPITULO XIII-I

TRIBUNAL DE TIERRAS

30410	MENSURAS Y SANEAMIENTOS DE PROPIEDADES DEL ESTADO:		$ 5.000.00
G30410	Para ejecución de mensuras catastrales:	$ 5.000.00	
			$ 64.240.95

AL:

CAPITULO III

SECRETARIA DE ESTADO DE GUERRA Y MARINA

20111	ESTADO MAYOR GENERAL:		$ 3.000.00
G20111A	Servicios Personales:	$ 3.000.00	

CAPITULO IV

SECRETARIA DE ESTADO DE LO INTERIOR Y POLICIA

10491	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 198.00
G10491A	Servicios Personales:	$ 198.00	

CAPITULO V

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

10340	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 2.312.50
G10340A	Servicios Personales:	$ 2.312.50	
10411	DIRECCION DEL PRESUPUESTO:		$ 180.00
G10411A	Servicios Personales:	$ 180.00	

CAPITULO VI

SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES

30101	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 1.050.00
G30101A	Servicios Personales:	$ 1.050.00	
30120	EMBAJADAS Y LEGACIONES:		$ 8.505.00
G30120A	Servicios Personales:	$ 8.505.00	

CAPITULO VIII

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION Y BELLAS ARTES

10493	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 2.500.00
G10493B	Otros Gastos Corrientes:	$ 2.500.00	
31538	GALERIA NACIONAL DE BELLAS ARTES:		$ 500.00
G31538	Para exposiciones anuales y otras atenciones de Bellas Artes:	$ 500.00	
31509	LICEOS MUSICALES:		$ 350.00
G31509A	Servicios Personales:	$ 350.00	
31529	ORQUESTA SINFONICA NACIONAL:		$ 446.18
G31529Z	Deudas de años anteriores:	$ 446.18	

CAPITULO IX

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA, PECUARIA Y COLONIZACION

10497	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 782.32
G10497A	Servicios Personales:	$ 782.32	

CAPITULO X

SECRETARIA DE ESTADO DE SANIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA

10499	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 6.652.25
G10499A	Servicios Personales:	$ 440.00	
G10499B	Otros Gastos Corrientes:	4.412.25	
G10499C	Adquisición de Propiedades:	1.800.00	
31340	LABORATORIO NACIONAL:		$ 720.00
G31340A	Servicios Personales:	$ 720.00	
31360	DIVISION DE CAMPAÑA SANITARIA:		$ 2.631.19
G31360A	Servicios Personales:	$ 2.631.19	
31368	SERVICIO NACIONAL DE ENFERMERAS:		$ 5.505.89
G31368A	Servicios Personales:	$ 5.505.89	
31372	SERVICIO DE SANIDAD NACIONAL:		$ 4.484.07
G31372A	Servicios Personales:	$ 4.234.07	
G31372	Para confección de uniformes de los Inspectores de Sanidad Aérea:	250.00	
31401	HOSPITAL Y MATERNIDAD "PADRE BILLINI":		$ 54.12
G31401A	Servicios Personales:	$ 54.12	

31402	HOSPITAL "SAN VICENTE DE PAUL":		$ 690.00
G31402A	Servicios Personales:	$ 390.00	
G31402	Mantenimiento y Atenciones:	300.00	
31403	HOSPITAL "JUAN PABLO PINA":		$ 7.500.00
G31403C	Adquisición de Propiedades:	$ 7.500.00	
31409	SANATORIO COLONIA "NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES":		$ 300.00
31409	Mantenimiento y Atenciones:	$ 300.00	
31410	HOSPITAL "JOSE MARIA CABRAL Y BAEZ":		$ 1.012.03
G31410A	Servicios Personales:	$ 1.012.03	
31411	HOSPITAL "LA HUMANITARIA":		$ 450.00
G31411	Mantenimiento y Atenciones:	$ 450.00	
31414	HOSPITAL "RICARDO LIMARDO":		$ 600.00
G31414	Mantenimiento y Atenciones:	$ 600.00	
31426	HOSPITAL DE NIÑOS "RAMFIS":		$ 384.00
G31426A	Servicios Personales:	$ 384.00	
31438	PABELLON PARA ENFERMEDADES VENEREAS DE MUJERES:		$ 210.00
G31438	Mantenimiento y Atenciones:	$ 210.00	

31441	HOSPITAL SANATORIO "DOCTOR MARTOS" Y DISPENSARIOS EN LA REPUBLICA:		$ 6.576.30
G31441A	Servicios Personales:	$ 576.30	
G31441C	Adquisición de Propiedades:	6.000.00	
31443	HOSPITAL "ALTAGRACIA JULIA":		$ 1.350.00
G31443A	Servicios Personales:	$ 750.00	
G31443	Mantenimiento y Atenciones:	600.00	

CAPITULO XI

SECRETARIA DE ESTADO DEL TRABAJO Y ECONOMIA NACIONAL

10525	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 297.10
G10525C	Adquisición de Propiedades:	$ 297.10	

CAPITULO XIII-I

TRIBUNAL DE TIERRAS

10203	TRIBUNAL DE TIERRAS:		$ 5.000.00
G10203C	Adquisición de Propiedades:	$ 5.000.00	
			$ 64.240.95

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Polibio Díaz.
Federico Nina hijo,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Re-

pública Dominicana, a los dieciocho días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.
Abelardo R. Nanita,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Ley Nº 1219 que instituye la Medalla del Mérito Rural.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1219.

CONSIDERANDO: Que el Segundo Congreso de Municipios Dominicanos en el apartado noveno de su Resolución número XXIII recomendó a los Ayuntamientos y al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo instituir premios con el propósito de estimular las actuaciones de los Alcandes Pedáneos;

CONSIDERANDO: Que dicha recomendación tiene fundamento justo pues tiende a premiar los méritos contraídos en el cumplimiento del deber por los funcionarios que tienen a su cargo velar por el bienestar de las comunidades rurales;